oponga dentro de los 60 días posteriores a partir de la última publicación, se lo declarará sin efecto y se entregará su valor a quien corresponda según la ley.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque N° 664088 de la cuenta corriente N° 221900-4 del Filanbanco por S/. 60.000,oo. Quién se creyere con dérecho sobre los documentos antes mencionados deberán presentar la correspondiente oposición dentro de los siguientes 60 días, a partir de la presente fecha.

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque N° 147251 de la cuenta corriente N° 224690-5 del Filanbanco por S/. 10.000,oo. Quien se creyere con derecho sobre los documentos antes mencionados deberán presentar la correspondiente oposición dentro de los siguientes 60 días, a partir de la presente fecha.

QUEDA ANULADO
Por extravío el Cheque N° 695884 perteneciente a LUIS ACOSTA por S/. 2.450,oo girado al portador del Banco Popular. De no haber quien se oponga dentro de los 60 días posteriores a partir de la última publicación, se lo declarará sin efecto y se entregará su valor a quién corresponda según la ley.

QUEDA ANULADA:
Por extravío la Libreta de Ahorros N° 14-60664-9 perteneciente a MARIA CRISTINA CALLES FLORES del Banco Popular. La persona que quien crea tener derecho alguno sobre dicha Libreta, deberá presentar ante este Banco su reclamo, por escrito, en el plazo de 12 días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso vencido el cual dicha Libreta quedará anulada de hecho, sin responsabilidad alguna para el Banco Popular del Ecuador.

QUEDAN ANULADOS
Por extravío el Cheque N° 804992 al 805000 de la Cuenta Corriente N° 14-85352-9 perteneciente a RICARDO CANALES VARAS del Banco

---

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "XEROX DEL ECUADOR S.A."

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "XEROX DEL ECUADOR S.A.", se otorgó ante el Notario Primero del cantón Quito el 23 de febrero de 1983; fue aprobada por la Señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 12522 de 6 de julio de 1983.
La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Bajo el N° 796, tomo 114.
2.- Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Robert Rice, a nombre y en representación de la Compañía "XEROX DEL ECUADOR S.A.", en su calidad de Gerente. El compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
3.- El capital se aumenta en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.
4.- El capital que se aumenta está íntegramente suscrito y pagado mediante capitalización de utilidades.
5.- El accionista que interviene en el presente aumento de capital es la Compañía "XEROX CORPORATION"
6.- El Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resoluciones N°s. 1.331 de 30 de diciembre de 1982 y 80 de 4 de febrero de 1983, ha autorizado la inversión extranjera directa que, en el aumento de capital de la compañía "XEROX DEL ECUADOR S.A.", realiza con capitalización de utilidades no distribuídas la compañía norteamericana "XEROX CORPORATION", por la suma de veinticinco millones de sucres, según lo ha resuelto la Junta General de Accionistas de Veinte y cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos.
7.- De acuerdo al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros "XEROX DEL ECUADOR S.A." está calificada como "empresa extranjera".
8.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma la cláusula quinta de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en ciento treinta y siete mil quinientas (137.500) acciones nominativas ordinarias con el valor de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,oo) cada una."
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 15 de Agosto de 1983

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

---

según informes del Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia N°s DIA-04456 y D8A-IT-80-823, de 20 de mayo y 19 de agosto de 1980, respectivamente; ha incurrido en las siguiente inobservancia y violaciones de la Ley y de su Estatuto social; a) no se han elaborado los expedientes exigidos por la Ley, relacionados con las Juntas Generales; b) los nombramientos de los administradores se encuentran caducados; c) no se halla inscrita en el Registro Mercantil la nómina de socios de la compañía; d) no se ha estructurado el libro de peticiones y socios; e) no se han emitido los certificados de aportación; y, f) la contabilidad se encuentra desactualizada.
QUE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 397 de la Ley de Compañías, cuando el Superintendente de Compañías encontrare inobservancias o vilación de la Ley, de sus reglamentos o del Estatuto de la sociedad sujeta a su vigilancia, que atente contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios o accionistas, puede declarar la disolución de la misma:
QUE la compañía "CONSULTORES ASOCIADOS ECUATORIANOS COMPAÑIA LIMITADA", se encuentra en la situación prevista en el Art. 397 de la Ley de Compañías;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta la compañía "CONSULTORES ASOCIADOS ECUATORIANOS COMPAÑIA LIMITADA", constituída mediante escritura pública otorgada el 8 de marzo de 1966, ante en Notario Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón,bajo del N° 250, tomo 97, el 12 de abrl de 1966.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER de conformidad con el inciso segundo del Art. 400 de la Ley de Compañías, que en el plazo de ocho días contados a partir de la notificación de esta Resolución, los administradores de la compañía "CONSULTORES ASOCIADOS ECUATORIANOS, COMPAÑIA LIMITADA", la publiquen por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía, bajo prevenciones de Ley.
ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes.
CUMPLIDO, vuelva el expediente para la continuación de su trámite.
NOTIFICQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 19 de septiembre de 1980
Econ. Marcelo Avila Orejuela.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,
ENCARGADO
PROVEYO y firmó la Resolución que antecede el señor economista Marcelo Avila Orejuela, Superintendente de Compañías Encargado, en Quito, a 19 de septiembre de 1980.

Dra. María Antonieta Ponce
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

PERIODICO DE MEDIO DIA de la ciu
sus ediciones correspondientes a los
junio de 1983.
Los documentos mencionados fue
mediante Resolución N° 12515 de 6 d
expedida por la Señora Economista T
de Mera, Superintendente de Compañía
La inscripción en el Registro Merca
Quito, bajo el N° 816 tomo 114 del 8 de ag
2.- Comparecen al otorgamiento de
escritura pública los señores: Juan Fr
Banda y la Sra. Verónica de Nasser,
casados, a nombre y en representación
S.A.", en sus calidades de Geren
Presidente, respectivamente. Los comp
de nacionalidad ecuatoriana, domic
ciudad de Quito.
3.- El capital se aumenta en la suma d
SETECIENTOS SETENTA Y TRES
con lo cual asciende a la cantidad de D
SEISCIENTOS VEINTE Y TRES MIL S
4.- El capital que se aumenta está
suscrito y pagado de la siguiente manera
Superávit por revalorización de activos...
En numerario....S/.150.400,04
S/.1'773.000,oo
Los accionistas que intervienen en
aumento de capital, son los siguientes:
Sr. Juan Francisco Nasser,
Sr. Pablo Rodríguez B.
Sr. Mario Rodríguez
Sra. Carlota Vda. de Rodríguez
Sra. Verónica de Nasser.
5.- En virtud de la mencionada escritu
codifican los estatutos y se reforman, e
siguientes Artículos, los mismos
"ARTICULO PRIMERO.- DENOMIN
Compañía se denominará "TORQUE DE
S.A." "ARTICULO SEGUNDO.- DOM
domicilio principal de la Compañía Es
Quito..."'"ARTICULO CUARTO.- PLAZ
CION.- El plazo de duración de la Comp
treinta años contados desde la fecha de
la presente escritura pública..." "ARTI
CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
es el de DOS MILLONES SEISCIENTO
TRES MIL SUCRES, al mismo que esta
por dos mil seiscientas veinte y
ordinarias y nominativas de un mil sucre
"ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO.-
estará gobernada porla Junta General
tas..." ARTICULO QUINCE.- ADMINI
La Administración de la Compañía estar
Presidente Ejecutivo, del Gerente Ge
Subgerente General, en la forma previ
estatutos." "ARTICULO TREINTA Y
PRESENTACION.- La representación
Compañía la ejerce el Presidente Ejecutiv
Lo que pongo en conocimiento del públ
fines legales consiguientes.

Quito, a 16 de a

Dr. Marcelo Icaza Ponce.
SECRETARIO GENERAL